Trelew, 21 de Febrero del año 2009.-

Y VISTOS:

El presente incidente nro. 31Fo.43 año 2008, caratulado: “A. R. P. s/libertad condicional”.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs.24/25, mediante resolución nro. 126/08, se concedió la Libertad Condicional a R. O. A., a partir del día 25 de octubre de 2008, bajo las siguientes condiciones: a) Residir en el lugar indicado en el acta de soltura, b) Observar la obligación de abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, c) Adoptar en un plazo de treinta días oficio, arte, industria o profesión, si no tuviera medios de subsistencia, d) No cometer nuevos delitos y e) antes del término de tres días, deberá presentarse ante las autoridades del patronato de Presos y Liberados del lugar en que resida, debiendo hacerlo posteriormente cada 30 días, previo labrado del acta respectiva (Art.13 del C.P.). A fs.27 obra acta de soltura, en la que el detenido se notifica de las condiciones impuestas.-

Que a fs.35/vta. La Dra. Ivana María González, Juez Penal de turno, informa que en la fecha se ha efectivizado la captura del ciudadano R. O. A., por parte de Gendarmería Nacional – Puerto Iguazú- Misiones, en virtud de orden de captura librada en fecha 09/12/96 por el Juzgado de Instrucción Nro.3 de Trelew.

Que surgiendo así que el liberado condiconal incumplió con una de las condiciones oportunamente impuestas, esto es, la de no ausentarse de la residencia fijada sin la correspondiente autorización de la Cámara Primera del Crimen de esta ciudad, ha de revocarse la resolución nro.126/08 dictada en el presente y ordenar que Alí continúe detenido a disposición de esta sede hasta que se conforme la comisión policial que procederá a trasladarlo a esta circunscripción.

Por ello, y de conformidad con lo previsto por el art.15 del Código Procesal Penal, esta **CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL----------**
----------RESUELVE:**----------**
----------I) REVOCAR la LIBERTAD CONDICIONAL, CONCEDIDA A R. O. A., mediante Resolución nro. 126/08, obrante a fs. 24/25 del

presente, y disponer se conforme la comisión que deberá trasladarlo a esta circunscripción.-

----------II) Regístrese, notifíquese. La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por encontrarse en uso de licencia el Dr. Roberto R. Portela (Ac.01/90).-

OMAR FLORENCIO MINATTA **MÓNICA RODRÍGUEZ**

ANTE MÍ:

Amalia Noemí Ferrari

REGISTRADA BAJO EL Nro.009 DEL AÑO 2009.- CONSTE

Amalia Noemí Ferrari